



RESOLUCIÓN NÚMERO 000617 DEL 26-08-2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Licitación Pública Nro. LP-167-2026".

LA SUBDIRECTORA DE SOPORTE INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en uso de las facultades establecidas en el Decreto 93 de 2010, y las Resoluciones N° 828 del 27 de septiembre de 2024, 000043 del 29 de enero de 2026, 051 de 2026 del 30 de enero de 2026 y 131 del 04 de marzo de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que con la expedición de la Ley 1341 de 2009, se creó la Agencia Nacional del Espectro – ANE y posteriormente mediante Decreto Ley 4169 de 2011, cambió su naturaleza jurídica a una Unidad Administrativa Especial, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, con el objeto de brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico – ERE.

Que mediante el artículo primero de la Resolución No. 828 de 2024, el Director General de la Agencia Nacional del Espectro delegó en el Subdirector de Soporte Institucional de la entidad la ordenación del gasto y la competencia para celebrar contratos y convenios con independencia de su cuantía y sin consideración a la naturaleza de sus fuentes de financiación.

Que mediante la Resolución No. 000043 del 29 de enero de 2026, se nombró a la funcionaria **Lina Paola Vacca Salinas**, en el cargo de Subdirector Código 0040 Grado 24 de la Dirección General del área funcional de la Subdirección de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro.

Que la ANE se encuentra interesada en adelantar un proceso de contratación cuyo objeto consiste en **"ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE, Y DE LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA ANE Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS, PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"**

Que, definida la necesidad de la ANE y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, suscribió el estudio previo y la justificación de la necesidad de la presente contratación.

Que, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía del mismo, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de Licitación Pública, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria, el Aviso del artículo 224 del Decreto 019 de 2012 y el Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones y su



Anexo Complementario fueron publicados el 04 de agosto de 2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por el término de diez (10) días hábiles, esto es del 05 de agosto al 20 de agosto de 2026, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que, durante el plazo señalado se recibió el siguiente paquete de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, a las cuales se les dio respuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, así:

No.	Medio de presentación de la observación – SECOP II	Empresa	Fecha de presentación de la observación	Fecha de respuesta a la observación	Medio de respuesta
1	Observaciones al pliego de condiciones	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	20/08/2026 11:25:22 AM	25/08/2026 6:01 PM	Respuesta a observaciones al pliego de condiciones
2	Observaciones al pliego de condiciones	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	20/08/2026 5:24:56 PM	25/08/2026 6:01 PM	Respuesta a observaciones al pliego de condiciones
3	Observaciones al pliego de condiciones	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	20/08/2026 5:59:53 PM	25/08/2026 6:01 PM	Respuesta a observaciones al pliego de condiciones
4	Observaciones al pliego de condiciones	ALLIANZ SEGUROS S.A.	20/08/2026 6:39:16 PM	25/08/2026 6:01 PM	Respuesta a observaciones al pliego de condiciones
5	Observaciones al pliego de condiciones	ZURICH COLOMBIA SEGUROS SA	20/08/2026 7:51:28 PM	25/08/2026 6:01 PM	Respuesta a observaciones al pliego de condiciones
6	Observaciones al pliego de condiciones	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	20/08/2026 8:45:35 PM	25/08/2026 6:01 PM	Respuesta a observaciones al pliego de condiciones

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, las entidades estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Que para la vigencia 2026 se estableció en \$511.708.497 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Que, del análisis realizado respecto de la participación de Mipyme en el mercado asegurador, se evidenció que las compañías de seguros con capacidad para ofrecer los ramos requeridos por la Entidad se encuentran clasificadas como grandes empresas, condición que se verifica en los respectivos certificados de



existencia y representación legal. Adicionalmente, la actividad aseguradora se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia y solo puede ser desarrollada por entidades legalmente autorizadas para operar los ramos objeto del proceso. En consecuencia, **NO** se configuran los presupuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar la presente convocatoria a Mipyme colombianas.

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del Proceso de Licitación Pública N° LP-167-2026

Que los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II1.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Soporte Institucional de la Agencia Nacional del Espectro:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA – Ordenar a partir del veintiséis (26) de agosto de 2026, la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-167-2026, cuyo objeto consiste en *“ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE, Y DE LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE LA ANE Y QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS, PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”*

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA. El Cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente de la Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los Estudios Previos, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de hasta **SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MC/TE (\$ 667.838.320)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista.

El valor del presupuesto se encuentra distribuido por grupos de la siguiente manera:

Grupo Uno: Hasta **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MC/TE (\$ 436.921.444)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia mínima de trescientos sesenta y cinco (365) días.

GRUPO 1			PRIMA ANUAL				PRIMA PERIODO PROYECTADO		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL, PRIMA ANUAL	PRIMA NETA PROYECTADA	IVA 19%	TOTAL, PROYECCIÓN	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	84,146,606,533	% 2.143	180,340,202	34,264,638	214,604,841	180,340,202	34,264,638	214,604,841	
INDICE VARIABLE (5%)	2,667,051,891	% 1.072	2,857,968	543,014	3,400,982	2,857,968	543,014	3,400,982	
VALOR TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	86,813,658,424					183,198,171	34,807,652	218,005,823	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	6,050,000,000	% 0.179	10,814,375	2,054,731	12,869,106	10,814,375	2,054,731	12,869,106	
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	610,000,002	% 3.215	19,612,517	3,726,378	23,338,895	19,612,517	3,726,378	23,338,895	
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	700,000,000	% 3.457	24,195,500	4,597,145	28,792,645	24,195,500	4,597,145	28,792,645	
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	2,100,000,000	% 4.055	85,155,000	16,179,450	101,334,450	85,155,000	16,179,450	101,334,450	
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	4,000,000,000	% 0.183	7,333,333	1,393,333	8,726,667	7,333,333	1,393,333	8,726,667	
AUTOMOVILES	684,190,000	% 4.158	28,448,620	5,405,238	33,853,858	28,448,620	5,405,238	33,853,858	
FUTURAS INCLUSIONES								10,000,000	
TOTAL, PRESUPUESTO GRUPO I						436,921,444			

Cuadro Estudio de mercado elaborado por JARGU S.A. Corredores de seguros



- Dentro del presupuesto del grupo uno, específicamente, para la póliza de todo riesgo Daños Materiales, la entidad ha determinado un VALOR FIJO de **DIEZ MILLONES DE PESOS MC/TE (\$ 10.000.000)** como monto para nuevas y futuras inclusiones (Movimiento de inventario); valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad, haciendo uso de la verificación aritmética, lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

Grupo Dos: Hasta **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MC/TE (\$ 225.811.376)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia mínima de trescientos sesenta y cinco (365) días.

GRUPO 2		PRIMA ANUAL				PRIMA PERIODO PROYECTADO			
RAMO		VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO	PRIMA NETA ANUAL	IVA 19%	TOTAL PRIMA ANUAL	PRIMA NETA PROYECTADA	IVA 19%	TOTAL PROYECCIÓN
CASCO AVIACIÓN (DRONES)	SEGURO DE AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPA'S) DRONES / CASCO TODO RIESGO (TASA %)	721,279,200	% 24.77	178,684,900	33,950,131	212,635,032	178,684,900	33,950,131	212,635,032
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SEGURO DRONES - LIMITE COP \$ 15.996.225.036	15,996,225,036	%	11,072,558	2,103,786	13,176,344	11,072,558	2,103,786	13,176,344
TOTAL, PRESUPUESTO GRUPO II									225,811,376

Cuadro Estudio de mercado elaborado por JARGU S.A. Corredores de seguros

Grupo Tres: Hasta **CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MC/TE (\$5.105.500)** incluido impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, así como los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, para una vigencia anual. En todo caso, el proponente no podrá cobrar prima superior a la tarifa máxima legal fijada pro al Superintendencia Financiera de Colombia.

GRUPO 3							
RAMO - SOAT	TARIFA	UNIDADES	TASA ANUAL	PRIMA ANUAL	CONTRIBUCIÓN	RUNT	TOTAL AÑO 2026
CAMIONETAS	232	2	N/A	1,673,200	870,000	4,800	2,548,000
MICROBÚS	420	1	N/A	827,500	430,300	2,400	1,260,200
CAMIONETAS	611	1	N/A	523,000	271,900	2,400	797,300
PRESUPUESTO GRUPO III							4,605,500
AJUSTE DE TARIFA							500,000
TOTAL PRESUPUESTO GRUPO III							5,105,500

ARTÍCULO CUARTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La Agencia Nacional del Espectro cuenta con los recursos disponibles para atender el contrato en la presente vigencia, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24826 de fecha 28 de julio de 2026**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera de la Subdirección de Soporte Institucional de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA. Podrán participar en el presente proceso de Licitación Pública No. LP-167-2026, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo esquemas asociativos, que cumplan los requisitos del pliego, el anexo complementario, demás documentos y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

ARTÍCULO SEXTO: ADENDAS. En caso de que las fechas y/u horas en el Cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la(s) cual(es)



se publicará(n) conforme a lo establecido por la ley, sin que se requiera modificar la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de este acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: VEEDURÍAS CIUDADANAS. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: RECURSOS. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA - La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA VACCA SALINAS
Subdirectora de Soporte Institucional
Agencia Nacional del Espectro

Elaboró: Gustavo Andrés Lobo Garrido – Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Carolina Mosquera Londoño – Coordinadora Grupo Contratación
Hans Ronald Niño García – Contratista Abogado Subdirección de Soporte Institucional